



RESOLUCION SDI – 1800 - 0841

(14 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM-1100-181 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto número 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el parágrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: **“Parágrafo Transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos hasta cuando esta pueda ser realizada.... **No se requerirá autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.** Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por el citado organismo”.
2. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
3. Que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3: Formas de Provisión de Empleos, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2.
4. Que dentro de la planta de cargos de la Alcaldía existe un empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 01 con funciones en la OFICINA ASESORA JURÍDICA en vacancia definitiva ya que el Señor LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTES identificado con cédula de ciudadanía 93.122.695 nombrado en periodo de prueba, presento renuncia a partir del día 31 de mayo de 2024, siendo aceptada por medio de Resolución SDI-1800-0752 del 16 de mayo de 2024.
5. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 01, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.
6. Que el día 13 de junio de 2024 culminó estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, concluyendo que el funcionario MAURICIO GONZÁLEA GONZÁLEZ, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 01.
7. Para que proceda la posesión se deberá cumplir con los términos de ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo, por cuanto se debe garantizar al empleado de carrera que



RESOLUCION SDI – 1800 - 0841

(14 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

considere afectado su derecho a encargo, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la publicidad del Acto presuntamente lesivo (encargo) para que pueda interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, siempre que con estos se haya conculcado la prerrogativa reconocida en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004; proceder que atiende lo dispuesto en la Circular No. 2019000000127 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al funcionario MAURICIO GONZÁLEA GONZÁLEZ, con cedula No. 38879266 en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 01, el cual tiene una asignación salarial de \$ 7.078.788.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el encargo como PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 01, serán de su competencia las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación jurídica, extrajudicial y administrativa en aquellos casos en los que el ente territorial sea parte, aplicando la normatividad vigente, a fin de defender el patrimonio público del Municipio.
2. Orientar jurídicamente a las diferentes dependencias de la administración municipal cuando así se requiera, con el fin de prevenir daños antijurídicos que representen demandas contra la entidad.
3. Participar en la formulación y definición de los planes programas y proyectos relacionados con el proceso de gestión jurídica.
4. Revisar actos administrativos y procesos contractuales que le asignen y remitir a su superior para concepto jurídico.
5. Emitir conceptos jurídicos respecto de solicitudes elevadas a la oficina jurídica con relación a las diferentes áreas del derecho.
6. Custodiar y cuidar de la documentación y pruebas que se coloquen a disposición del despacho y guardar la debida reserva profesional.
7. Coordinar el trámite interno que debe darse ante las dependencias de la Alcaldía sobre las consultas presentadas, propiciar las soluciones pertinentes y dar comunicación al interesado.
8. Cumplir con los requerimientos fijados y requeridos en el sistema de gestión de calidad del Municipio para el mejoramiento continuo en la prestación del servicio.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

ARTICULO TERCERO: El funcionario, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

Parágrafo: Los términos previstos en el presente artículo empezarán a correr una vez quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, esto es, una vez culmine los términos de publicación y no se presente reclamación de mejor derecho ante la Comisión de Personal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.





RESOLUCION SDI - 1800 - 0841
(14 de junio de 2024)
POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día Catorce (14) de junio de 2024.

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ ^s
Secretaría de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Rubiela González Rodríguez	Secretario de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			